

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL  
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE  
CARLOS CASARES**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD** de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Eduardo Javier Alonso, con domicilio en calle 2 entre Av. 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y la **MUNICIPALIDAD de CARLOS CASARES** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Ing. Daniel Ángel Stadnik, D.N.I. 14.334.800, con domicilio en calle Monseñor D' Andrea N° 25 de la Ciudad de Carlos Casares, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación tecnológica para el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en materia de seguridad:

**EXPONEN:**

Que conforme Ley 12.154 Ley Provincial de Seguridad Pública (...) la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Que el sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las Policías de la Provincia.

Que de conformidad a la Ley 15.477 en su artículo 14 el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, tiene entre sus facultades: Representar al estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo (cfr. inciso 2.c); y planificar, coordinar interjurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material (cfr. inciso 2.e).

Que la mentada norma asimismo establece en su artículo 32 que corresponde al Ministerio de Seguridad (...) "1. Entender en los temas de seguridad pública. 2. Entender en la prevención de la violencia en cualquier circunstancia o evento. 3. Entender en las acciones para la prevención y represión del delito. 4. Entender en las acciones para la prevención de las contravenciones, así como la prevención y defensa de la integridad de las personas, ante cualquier hecho que vulnere su seguridad. 5. Entender en la administración y, control, capacitación y dirección de las policías y su relación con la comunidad" y "8. Entender en lo atinente a los sistemas de telecomunicaciones y logística para la seguridad pública y la emergencia".

Que en virtud del contexto social y sanitario que atraviesa la población, resulta necesario hacer uso de las nuevas tecnologías con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso rápido y ágil ante determinadas situaciones en donde corra riesgo la vida, la integridad física, la salud.

  
EDUARDO JAVIER ALONSO  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires.

  
Ing. DANIEL A. STADNIK  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS CASARES

Que la implementación de nuevas tecnologías se enmarca en los postulados de modernización y profesionalización de la policía provincial, en consonancia a los lineamientos impartidos por el Gobierno de la Provincia.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Intendente (...) Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros.

Que, por lo expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "**LAS PARTES**" se comprometen a cooperar, colaborar e intercambiar información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y, a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

**SEGUNDA:** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes.

**TERCERA:** En lo sucesivo y ante la posibilidad de que las partes puedan ejercer en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del presente, las mismas formalizarán dicha acción, en el marco del presente Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica, con la suscripción de Convenios Específicos.

**CUARTA:** Delegación de Firma. "**EL MINISTERIO**" delega expresamente la firma de los instrumentos que se efectúen en adelante, en relación al Convenio Marco y/o las Actas Complementarias y/o Adendas, en la "**SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD**" y/o en la dependencia ministerial con competencia en la materia.

**QUINTA:** Responsabilidades. "**LAS PARTES**" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantener la individualidad y autonomía de respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**SEXTA:** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente CONVENIO comenzará a regir a partir del día de su suscripción y que su vigencia se extenderá por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, la que será prorrogada automáticamente sin necesidad de convocar a "las partes".

**SÉPTIMA:** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

**OCTAVA:** Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a resolverlos directa y

amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, "LAS PARTES" se someten a los juzgados contenciosos administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

**NOVENA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta tanto no se comuniquen otro domicilio por medio fehaciente.

Leído que fue por las Partes, y en conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 2024.-----



EDUARDO JAVIER ALONSO  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires



Ing. DANIEL A. STADNIK  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS CASARES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Conv. Marco Tecnológico Carlos Casares

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.